

VISTO

La Ordenanza 8.769/CD/16 constituye el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acercamiento y transmisión para las generaciones futuras del Patrimonio cultural de Esteban Echeverría y,

CONSIDERANDO

Que el espacio constituido por las instalaciones donde funcionara la ex fábrica de telas AMAT, más las manzanas linderas que pertenecieran a dicha empresa donde hoy funciona el denominado Campo Amat son parte del patrimonio cultural de toda nuestra comunidad;

Que la empresa fue la fuente laboral de miles de trabajadores de la zona quienes ingresaron como operarios y habiéndose formado llegaron a ocupar cargos importantes de la empresa;

Que según registros a mediados del año `70 eran más de mil familias las que vivían de la fábrica en forma directa y muchas más en forma indirecta, produciendo un millón de metros de tela por mes;

Que la fábrica fue vanguardia en la aplicación de los últimos desarrollos tecnológicos y se encontraba en el centro mismo de las innovaciones, y contaba con laboratorios de investigación propio y talleres que reformaban, producían e innovaban procedimientos, constituyendo una autentica cadena creativa, generadora de trabajo;

Que en esa época la fábrica textil Amat era el principal contribuyente a las arcas del partido de Esteban Echeverría;

Que la empresa fue capaz, también, de crear marcas que hicieron historia en el rubro textil. FIESTA llegó a ser una de las marcas más conocidas del mercado, siendo uno de los primeros en estampar arte y moda en sábanas, constituyendo una auténtica revolución;

Que la empresa donaba telas a hospitales y a escuelas de la zona y patrocinó, junto con otros Industriales de la zona, la creación del Instituto Tecnológico Llavallol, ITILL, que formaba técnicos y profesionales para la pujante industria;

Que esta realidad comenzó a entrar en crisis a fines de los `70 y continuó agravándose con el paso de los años hasta que, en 1994, la situación de la empresa y de toda la industria textil se volvió decididamente crítica;

Que en 1996 la empresa fue declarada en quiebra y, luego de varios intentos de reapertura, que incluyeron la alternativa de crear una cooperativa de trabajo, la fábrica terminó cerrando sus puertas de manera definitiva;

Que años más tarde una parte de las instalaciones fue reacondicionada para que allí funcionara una sucursal del supermercado Coto;

Que mientras una parte de la antigua fábrica ha tenido diferentes destinos, una en particular, la parte que todos los echeverrianos reconocemos como “Campo Amat” fue adoptada por los vecinos como lugar de esparcimiento y prácticas de deportes al aire libre;

Que estos usos recreativos y culturales también incluyen al propio municipio, que ha desarrollado muestras y festivales de todo tipo a lo largo del tiempo;

Que queda claro que el espacio delimitado por las calles Alvear, Belgrano, Amat y Boulevard Buenos Aires constituye un verdadero patrimonio cultural de Esteban Echeverría, por lo que ha representado para los miles de personas que se desempeñaron en la fábrica, y por lo que representa hoy día este pulmón verde que es el Campo Amat;

Que compartimos los considerandos de la Ordenanza 8.769/CD/16 según los cuales “es una aspiración de las autoridades municipales y de la comunidad de Esteban Echeverría mantener y acrisolar los valores de sus antepasados, que dieron origen al pueblo de Monte Grande, siendo obligación de la autoridad bregar por estos propósitos”;

Que el presente proyecto va en línea con la norma precitada en cuanto indica que “se deben procurar la creación de espacios en los cuales puedan reconocerse e identificarse los elementos propios de la población, tendientes a la difusión, valorización y enriquecimiento de un auténtico valor cultural local”;

Que es por ello que nos parece imprescindible la incorporación de este conjunto que forman la antigua fábrica y el campo Amat dentro del Patrimonio Cultural de Esteban Echeverría;

Que existiendo una Comisión de Patrimonio Cultural y Natural creada por la citada Ordenanza y de la que nuestro Concejo Deliberante es miembro, a través de representantes, consideramos oportuno sugerir a la misma pronunciarse en favor de incluir todo este predio como patrimonio cultural de Esteban Echeverría;

Que por otra parte es un déficit recurrente en los grandes conglomerados urbanos la falta de espacios verdes;

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sugiere un mínimo de 9 mts² por habitante;

Que como decíamos más arriba la cantidad de verde de las ciudades no es el óptimo y no sólo por una cuestión estética. Según estudios y especialistas consultados la falta de

espacios verdes tiene un efecto negativo sobre el medioambiente, el bienestar y las formas de sociabilización de los vecinos;

Que en ese sentido, el abogado ambientalista, Enrique Viale, señaló: “Los espacios públicos son el lugar de esparcimiento primario y más inmediato para los habitantes de la ciudad, e inciden muchísimo en la salud física y mental de las personas. Las plazas y parques son los lugares de recreación de los que menos tienen y también de las clases medias, en donde todos equiparan sus posibilidades”;

Que el mismo Viale apuntó que, además de la insuficiencia de los espacios verdes, hay una degradación de los mismos. “Hay un proceso de cementización de las plazas, de meter la obra pública a la fuerza: ponen caniles o caminos de cemento. Esto es muy alienante y además quita la posibilidad de hacer ejercicio”;

Que como es sabido las plazas y parques son espacios de absorción de las lluvias y los árboles funcionan como saneadores del aire. Mientras más árboles haya, mejor pueden cumplir su función;

Que según el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) “Ambientes saludables y prevención de enfermedades: Hacia una estimación de la carga de morbilidad atribuible al medio ambiente”, una mejora de los espacios urbanos “reduciría las enfermedades provocadas por la contaminación atmosférica y fomentarían la práctica de actividades físicas”;

Que ante esta situación no solo es necesario el cuidado y protección del Patrimonio Cultural que representa el antiguo predio de Amat, sino que además resulta imprescindible redefinir el uso urbanístico que hoy tiene dicho predio a fin de protegerlo de mejor manera para que cumpla con el fin que le han dado los propios vecinos del distrito desde hace décadas, como espacio verde y de esparcimiento;

Que para ello es imprescindible modificar el indicador de urbanístico de las parcelas en las que desde hace décadas funciona lo que todos conocemos como “Campo Amat” para adecuarlas al uso actual y así poder evitar cualquier intervención que ponga en peligro este auténtico espacio verde;

Por todo lo expuesto, los concejales de los bloques ALTERNATIVA VECINALISTA, UCR Y PRO elevan para consideración de este Cuerpo el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Modifíquese las ordenanzas 1.594/79, 3.337/89, 8.360/14 y 8.833/17 respecto del predio delimitado por las calles Alvear, Moreno, Belgrano y Amat de la localidad de Monte Grande, identificado catastralmente como Circ. 1; Secc. C; Ch. 27; Fr. 1; Parc. 2; Circ. 1; Secc. C;

Ch. 27; Fr. 1; Parc. 3; Circ. 1; Secc. C; Ch. 27; Fr. 1; Parc. 4 las que pasarán a tener a partir de la sanción de la presente el siguiente uso urbanístico: DISTRITO V2.

Artículo 2º. De forma.